

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1976.-

Considerando:

que el señor Andrés Devaldo Anaya solicitó el reconocimiento del adicional por antigüedad devengado durante el período de inactividad desde el momento de su separación de las tareas que desempeñaba como agente en el Poder Judicial, ocurrida el 24 de febrero de 1958, hasta el 14 de mayo de 1975 fecha en la que el Tribunal, por resolución N° 376/75 dispuso su reincorporación.-

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 1º del Decreto N° 1.543/74 corresponde acceder a la solicitud.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a liquidar al señor Andrés Devaldo Anaya el adicional por antigüedad que correspondía a partir de la fecha de su reincorporación en la Justicia.-

2º) Imputar la suma resultante de lo dispuesto precedentemente a las pertinentes partidas presupuestarias.-

3º) Regístrese, hágase saber y vuélvanse las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.-

MORACIO H. HEREDIA

SE COPIA.